

# Sección Jurisprudencia

## AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29663

### RESOLUCIONES

#### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Asuetos distritales del mes de junio Resolución N° 541/2024

Nota N° 3000-22616-2023

**VISTO:** La resolución dictada por el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2024-250-GDEBA-MGGP y

#### CONSIDERANDO:

Las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de junio del año 2024.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PUAN	5 de junio	Aniversario Fundacional
VILLA GESELL	6 de junio	Aniversario Fundacional
SALLIQUELO	7 de junio	Aniversario Fundacional
GENERAL MADARIAGA	7 de junio	Patronal
VEDIA	7 de junio	Patronal
PILA	7 de junio	Patronal
ALBERTI	10 de junio	Aniversario Fundacional
BERISSO	24 de junio	Aniversario Fundacional
FLORENCIO VARELA	24 de junio	Patronal
ROQUE PEREZ	24 de junio	Aniversario Fundacional
MERCEDES	25 de junio	Aniversario Fundacional

ARTÍCULO 2°: Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

LOBOS	2 de junio	Aniversario Fundacional
CAPITAN SARMIENTO	29 de junio	Aniversario Fundacional

ARTÍCULO 3°: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**Departamento Judicial San Martín**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz de Malvinas Argentinas.**  
**Resolución N° 1344/2024**

3000-8572-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria del Juzgado de Paz de Malvinas Argentinas, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales desde el 24 de abril del corriente año, con motivo de inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático en la sede del citado organismo.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática da cuenta que desde el 24 de abril al 2 de mayo del año en curso hubo un corte del servicio de internet por parte de la empresa prestataria del servicio, corresponde otorgar la suspensión de términos durante las citadas jornadas sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc "m" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Malvinas Argentinas, desde el 24 de abril al 2 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**Departamento Judicial San Martín**  
**Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo,**  
**Juzgados de Familia y Receptoría General de Expedientes.**  
**Resolución N° 1345/2024**

3000-8734-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Secretaria de la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de los términos procesales por el día 25 de abril del corriente año para dicha alzada, como así también para los Juzgados de Familia y Receptoría General de Expedientes con sede en el edificio de calle Ayacucho y Pueyrredón de la citada ciudad, con motivo de no contar con sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de San Martín, Juzgados de Familia y Receptoría General de Expedientes del Departamento Judicial de San Martín con sede en el edificio de calle Ayacucho y Pueyrredón de la citada ciudad, por el día 25 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria.** Ante mí: **Matías José Álvarez.**

**Departamento Judicial San Martín**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2.**  
**Resolución N° 1346/2024**

3000-8741-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Secretario del Juzgado de Ejecución Penal n° 2 del

Departamento Judicial de General San Martín, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el día 25 de abril del corriente año, en virtud de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, por lo que corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 25 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial San Martín  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal N° 1  
Resolución N° 1347/2024**

3000-8903-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de General San Martín, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el día 25 de abril del corriente año, en virtud de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Ejecución Penal n° 1 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 25 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial San Isidro  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1  
Resolución N° 1348/2024**

3000-9162-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la magistrada a cargo del Juzgado de Familia n° 1 del Departamento Judicial de San Isidro con sede en Pilar, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de energía eléctrica el día 29 de abril del año en curso.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de energía eléctrica en el citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y concs. de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, el día 29 de abril de 2024, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de San Isidro  
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2  
Resolución N° 1349/2024**

3000-9233-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la titular del Juzgado de Familia n° 2 del Departamento Judicial de San Isidro con sede en Pilar, por medio de la cual solicita se disponga suspensión de términos procesales con motivo de la falta de energía eléctrica el día 29 de abril del año en curso.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios da cuenta que durante la citada jornada hubo un corte de energía eléctrica en el citado organismo, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y concs. de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de San Isidro, con sede en Pilar, el día 29 de abril de 2024, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de General San Martín  
Suspensión de términos procesales en los Juzgados de Garantías N°S L y 5  
Resolución N° 1350/2024**

3000-9254-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de General San Martín y subrogante del Juzgado de Garantías n° 1 departamental, mediante la cual solicita que se disponga la suspensión de términos procesales por el día 25 de abril del corriente año, en virtud de los inconvenientes suscitados por la falta de sistema informático.

Que, en virtud de que el informe elevado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, da cuenta que durante la citada jornada no hubo sistema informático por un corte del servicio por parte de la empresa prestadora, corresponde otorgar la suspensión de términos solicitada, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "m" y 62 inc. 10 de la Ley 5827) y con arreglo a lo previsto en el artículo 4 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Garantías n°s 1 y 5 del Departamento Judicial de General San Martín por el día 25 de abril del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

Firmado: 27 de mayo de 2024.

**Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Luis Esteban Genoud, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---